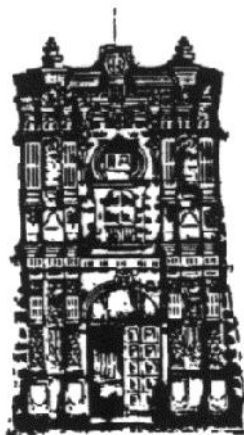




UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO



FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y SALIDAS DE CAMPO



DIRECTORIO

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.I. VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. ELIAS HUMBERTO AVILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA U.J.E.D.

DR. ALFONSO GUTIERREZ ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. GABRIEL FERNANDO CARDOZA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.S.P. MYRIAM PATRICIA PADILLA FRANCO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. MARÍA EDUBIGES CISNEROS VALDEZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

DRA. GISELA MURO PÉREZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE ECOLOGÍA

M.C. ALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA
PRESIDENTE DE ACADEMIA DE BIOLOGÍA



REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y SALIDAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1.

Los vehículos automotores, patrimonio de la Universidad Juárez del Estado de Durango, serán usados exclusivamente para: (a) llevar a cabo salidas de trabajos de campo; (b) transporte de personal académico; (c) transporte de equipo y materiales usados con fines de investigación y docencia; (d) actividades académicas por ejemplo, simposium, conferencias, etc.); (e) actividades académico-administrativas. Cuando los vehículos no estén en uso de acuerdo a las funciones descritas, éstos deberán permanecer dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 2.

Todos los vehículos estarán a cargo de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien se encargará, en conjunto con los coordinadores de la carrera, de programar las salidas a campo en base a los calendarios establecidos en los proyectos de investigación y prácticas de campo de cada una de las asignaturas.

Artículo 3.

Los vehículos de la Facultad de Ciencias Biológicas sólo podrán ser conducidos por los profesores investigadores y el chofer contratado para tal fin. En todos los casos, los conductores deberán poseer una licencia de conducir vigente, y experiencia para conducir camionetas en carreteras del interior de la República. Corresponde al Investigador responsable asegurarse del cumplimiento de estos aspectos.

Artículo 4.

El número de pasajeros no deberá exceder nunca lo estipulado por la tarjeta de circulación de la unidad. Este es un requisito obligatorio, ya que además de acatar lo estipulado por el Reglamento de Tránsito Vehicular, valida el uso del seguro del automóvil en caso de siniestro. Todos los ocupantes del vehículo deberán ajustarse el cinturón de seguridad. Se recomienda extremar precauciones en cuanto el número de pasajeros, especialmente en vehículos modificados (p. ej., camionetas pick-up con cabina).

**Artículo 5.**

En caso de infracciones de tránsito, éstas deberán ser cubiertas por el infractor a la brevedad posible. Si un usuario incide de manera recurrente en algún tipo de infracción, se hará acreedor a una suspensión temporal o total del uso de vehículos del Instituto de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Artículo 6.

El conductor del vehículo está obligado a conocer las carreteras de la región, manejar con precaución, respetando los límites de velocidad permitidos, y considerando las condiciones físicas de las carreteras por las que transite (terracerías, baches, etc.), y las condiciones meteorológicas. Se recomienda conducir preferentemente de día.

Artículo 7.

El Secretario Administrativo deberá contar con una bitácora en la que el académico deberá proporcionar la siguiente información: Fechas de salida y llegada y destino, kilometraje inicial y final, fallas detectadas y reparaciones hechas.

Al término de una salida, el vehículo deberá devolverse en la fecha acordada, limpio, en buen estado mecánico.

Artículo 8.

Cuando una salida de trabajo de campo incluya alumnos, estos deberán ir acompañados por el profesor o investigador responsable, o en su caso por otro académico acreditado por el investigador. El jefe de la carrera respectivo y secretario administrativo deberán ser notificados de las salidas de trabajo del campo.

Artículo 9.

El responsable deberá procurar la seguridad de los académicos y estudiantes, tanto durante los traslados, como durante la estancia y por lo tanto deberá contar con los siguientes elementos:

- a) Vehículo en buen estado mecánico (revisar la bitácora de servicio del vehículo correspondiente) y con la documentación necesaria como seguros, tarjeta de circulación y teléfonos de emergencia.
- b) Información sobre el funcionamiento de los seguros contratados (del vehículo y del personal, incluyendo estudiantes) y la cobertura de los mismos, así como instructivos sobre formas de comunicación con las autoridades competentes de la Universidad.
- c) Se recomienda que al menos uno de los participantes en las salidas de campo lleve consigo un equipo de comunicación (p.ej. teléfono celular).



- d) Información sobre servicios de emergencia ofrecidos por la compañía aseguradora del vehículo, y por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- e) Botiquín de primeros auxilios y extinguidor.

Artículo 10.

El responsable deberá entregar por escrito a la Secretaría Administrativa, con 4 días hábiles de anticipación, el formato de seguro, enlistado a todos los participantes en el viaje.

Artículo 11.

El investigador responsable de la salida al campo deberá elaborar un oficio para asegurar el equipo, y llenar la documentación de entrada/salida requerida por el personal de vigilancia, indicando el número de inventario y el número de días durante los cuales el equipo permanecerá fuera de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Biológicas. Es responsabilidad del personal académico y estudiantes el uso y cuidado apropiados del equipo y material patrimonio de la UJED. Todos los recipientes que contengan materiales peligrosos deberán estar debidamente etiquetados y sujetos dentro del vehículo.

Artículo 12.

Queda prohibido el transporte de bebidas alcohólicas y drogas psicotrópicas.

Artículo 13.

De registrarse robos o asaltos durante la salida, el investigador responsable deberá informar a las autoridades correspondientes, y de ser necesario levantar el acta.

Artículo 14.

En casos excepcionales (accidentes, fallas mecánicas, robos, etc.) el investigador responsable deberá entregar un informe a su coordinador de carrera y/o Secretario Administrativo.

Artículo 15.

Cualquier daño que sufra el vehículo por el uso indebido fuera de la programación para el que fue asignado, será responsabilidad del académico que asumió el compromiso de la unidad.

Artículo 16.

Cualquier persona, que no cumpla con el citado reglamento, se hará acreedora a las sanciones que contempla la Legislación Universitaria.



TRANSITORIOS

El presente reglamento fue aprobado el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Biológicas el día 02 del mes de Marzo del 2009.